

to del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

Título: Estructura volante.

Autor: José María Yturralde.

Fecha: 1976-2005.

Procedimiento: Construcción en madera de balsa y papel japonés.

Dimensiones: 198 x 152 x 50 centímetros.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasará a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de Claudio Zulian, autor y propietario.*

El artista Claudio Zulian ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de las que es autor y propietario tituladas 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. En casa de Quintana. Cerro del Aguila (2005), 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. La vida rescatada. El Pumarejo (2005) y 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. Culturas urbanas. Pino Montano (2005) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don Claudio Zulian artista de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación. Con fecha de 15 de diciembre de 2005 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que a continuación se describen y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. En casa de Quintana. Cerro del Aguila.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. La vida rescatada. El Pumarejo.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Título: 3 x 2 lugares de imágenes compartidas. Culturas urbanas. Pino Montano.

Autor: Claudio Zulian.

Fecha: 2005.

Procedimiento: Fotografía.

Dimensiones: 3 x 1,5 m.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 17 de enero de 2006, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de unas obras de José Luis Alexanco, autor y propietario.*

El artista José Luis Alexanco ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de las que es autor y propietario tituladas Movimiento transformable V (1968), Torso (1968) y El viaje (1965-2001) para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Don José Luis Alexanco es un artista madrileño de reconocido prestigio en el campo de la creación plástica cuya trayectoria ha sido seguida siempre con interés por el Centro

Andaluz de Arte Contemporáneo, cuyos fondos se verán incrementados gracias a esta donación. Con fecha de 15 de diciembre de 2005 la Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó favorablemente sobre la aceptación de las mencionadas obras para la colección.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que a continuación se describen y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Título: Movimiento transformable V.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1968.

Procedimiento: Bronce.

Dimensiones: 6,5 x 12,5 x 5 centímetros (cada uno de los cuatro módulos).

Número total de piezas: 12.

Título: Torso.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1969.

Procedimiento: Bronce.

Dimensiones: 30 x 48 x 6 centímetros.

Título: El viaje.

Autor: José Luis Alexanco.

Fecha: 1965-2001.

Procedimiento: DVD.

Duración: 14'.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo que pasarán a formar parte de los fondos artísticos contenidos en el Centro, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, dos bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y la catalogación genérica colectiva, resuelta en 26 de septiembre de 2001, de «Dieciséis bienes inmuebles de la Arquitectura del Movimiento Moderno (DOCOMOMO) situados en distintos puntos de la geografía andaluza».

Nuevos pasos adelante se han dado con la apertura de procedimientos de catalogación de una serie de edificios racionalistas, representativos de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Jaén y Málaga, además de los de Córdoba que ahora se inscriben en el Catálogo. Todos ellos fueron identificados y seleccionados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2004 (publicada en el BOJA número 223, de 16 de noviembre de 2004) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de tres bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayun-